

EL SALVADOR

RESPUESTA DEL ESTADO

**CUESTIONARIO: LEGISLACIÓN Y MEJORES PRÁCTICAS
SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EL SALVADOR

Respondido por:

Jaime López
Secretario del consejo directivo
Red Probidad
Tel. +503.7503.7495
Correo: jalopez@probidad.org
Sitio web: <http://probidad.net>

Este cuestionario ha sido contestado contando con la colaboración, en materiales y entrevistas, de la Asociación de Periodistas de El Salvador, la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social y el Programa de Transparencia, Anticorrupción y Gobernabilidad de USAID El Salvador.

Las posiciones expresadas en las respuestas quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Red Probidad.

Enero de 2008

Parte Uno: Acceso a la Información Pública

1. ¿Existen en el ordenamiento jurídico interno de su país disposiciones generales y/o específicas que regulen el derecho al acceso a la información pública y mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas o disposiciones? En caso afirmativo, descríbalas brevemente y adjunte copia de las disposiciones y documentos en la que estén previstas.

En El Salvador aún no existe una ley específica sobre acceso a la información pública, ni este derecho está reconocido de manera explícita en el ordenamiento legal. Tal derecho, en el orden jurídico, tiene que ser derivado de una interpretación del artículo 6 de la Constitución, que se refiere a la libertad de expresión, y el 18 que consagra el derecho a petición.

2. ¿Existen en el ordenamiento jurídico interno de su país normas y mecanismos destinados a regular e incentivar la transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública? En caso afirmativo, descríbalas brevemente y adjunte copia de las disposiciones y documentos en la que estén previstas.

El Código Municipal, que regula el funcionamiento de los 262 gobiernos locales que existen en El Salvador, contiene una sección sobre transparencia. En la misma se reconoce el derecho de la población a acceder a la información de la administración municipal. Además establece la obligación de las autoridades locales de presentar informes sobre su gestión. Sin embargo se limita el tipo de documentos que son accesibles, no se fijan plazos para responder, no se establecen sanciones por incumplimiento y para el caso de los acuerdos municipales, solo tienen “acceso a la información contenida en ellos, aquellos ciudadanos que directamente resulten afectados por los mismos”. El Código manda a los gobiernos locales a desarrollar los procedimientos de transparencia y participación ciudadana a través de ordenanzas (artículos del 125A al 125F).

Otras normas, como por ejemplo la Ley de Ética Gubernamental, contienen disposiciones de cuya aplicación se puede derivar una mayor transparencia y rendición de cuentas. Sin embargo estos aspectos no son desarrollos lo suficiente.

3. En caso de que no existan procedimientos generales para tener acceso a la información pública en su país, indique brevemente ¿cómo su país garantiza e incentiva el acceso a la información pública, la transparencia y rendición de cuenta en el ordenamiento jurídico interno y en la gestión pública de su país?

Salvo el caso de algunas dependencias, las que serán citadas en la sección sobre prácticas, en El Salvador no se garantiza e incentiva de manera general el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas.

4. ¿Qué obligaciones existe en vuestra legislación para garantizar que los funcionarios públicos entreguen información pública requerida por los ciudadanos?

La Ley de Ética Gubernamental prohíbe a los funcionarios “negarse a proporcionar información de su función pública, exceptuando las que establecen la Constitución y la ley” (artículo 6). Sin embargo en la misma ley se establece como un deber “guardar la discreción debida, respecto de los hechos e informaciones en el ejercicio de sus

funciones, siempre que no afecte el interés público” (artículo 5). La interpretación del interés público es hecha por el mismo funcionario, por lo que no existe una garantía real para el ciudadano de recibir la información pública requerida.

5. ¿Con qué tipos de recursos administrativos y/o legales de revisión cuenta el ciudadano en su país en caso de que se le niegue el acceso a la información pública?

- Denuncia ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (artículo 24 de la ley de esa institución). Las recomendaciones del Procurador, en caso de resolver a favor del denunciante, no son vinculantes.

- Acción en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, por denegación de una petición (artículo 18 de la Constitución) en el plazo de 60 días desde que se haya presentado la solicitud (artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

6. ¿Qué tipos de sanciones legales existen en su país para sancionar a aquellos funcionarios públicos que impidan, retrasen u obstruyan el acceso a documentos públicos? ¿Existen además procedimientos y/o mecanismos para imponer efectivamente esas sanciones?

La Ley de Ética Gubernamental dispone sanciones como amonestación escrita, multas y despido sin responsabilidad. Debido a que la ley es relativamente nueva, aún no hay casos de este tipo.

Parte Dos: Mejores Prácticas

1. ¿Qué métodos, estrategias, planes, programas, políticas emplea la función pública para promover el ejercicio activo del derecho al acceso a la información pública en la ciudadanía? ¿Qué metodologías de evaluación e indicadores de cumplimiento emplea la función pública para medir el impacto de estos planes, programas, políticas en la difusión, concienciación y ejercicio de este derecho en la ciudadanía? Favor describirlos.

Como se ha mencionado, en El Salvador no existen políticas generales para promover el libre acceso a la información pública. Lo que hay son proyectos o instituciones que van en esa dirección. A continuación se mencionan algunos ejemplos:

Consolidación de información en Internet: El sitio servicios.gob.sv es un ejemplo de la consolidación de información en portales web. En este sitio se ha reunido la información sobre diferentes trámites que se hacen en las oficinas públicas y sus correspondientes requisitos. Otro ejemplo es comprasal.gob.sv, sitio que se espera llegué a ser un sistema de trámites en línea, pero que por el momento solo reúne los avisos de concursos, licitaciones y adjudicaciones de compras. El sitio web de la Corte Suprema de Justicia (csj.gob.sv) también funciona como centro de consolidación de información, en particular de la legislación vigente y de la jurisprudencia generada por las diferentes salas de esa institución.

Mejoras en los registros públicos: El Centro Nacional de Registros ha introducido mejoras en los procedimientos para facilitar los trámites y las consultas en los registros de comercio, de propiedad intelectual y de bienes raíces. Las mejoras han consistido en el uso de tecnología informática, la reducción de pasos y en la mejor definición de los requisitos. Otro ejemplo es el Sistema Nacional de Estudios Territoriales (snet.gob.sv)

que facilita información para el manejo de riesgos en los que intervienen fenómenos naturales, así como la Dirección General de Estadísticas y Censos (digestyc.gob.sv) que ofrece en línea datos sobre población.

Estrategia de gobierno electrónico: Este plan, a pesar de que no reconoce el derecho de libre acceso a la información, propone aumentar o mejorar la disponibilidad de información del gobierno a través de Internet. Por medio de este plan se han observado mejoras en los sitios web de diferentes instituciones de gobierno que mantienen en línea sus planes, presupuestos, noticias y otros documentos.

2. ¿Qué métodos, estrategias, planes, programas, políticas se emplean en la administración pública para dar a conocer y cumplir con la obligación de respetar el acceso a la información pública de parte de la ciudadanía? ¿Qué metodologías de evaluación se emplean para medir el impacto de estos planes, programas, políticas en la difusión y cumplimiento de esta obligación en la administración pública? Favor describirlos.

No se tiene conocimiento de planes de esta naturaleza. Aunque es común que funcionarios públicos declaren ante los medios de comunicación que la administración pública tiene que dar conocer y respetar el acceso a la información en su poder.

3. ¿Qué tipos de requisitos y/o trámites se requieren en su país para hacer una solicitud de información pública ante un organismo de la administración pública? Describa además, en caso de existir:

En el único ámbito del Estado en que se regula de forma expresa el derecho de acceso a la información es en el Código Municipal. El procedimiento es sencillo. Únicamente se tiene que presentar solicitud escrita al consejo municipal correspondiente. Sin embargo en el caso de los acuerdos municipales, el ciudadano tiene que demostrar que resulta afectado por los mismos. Aún no hay estudios que den cuenta de la forma en que estas disposiciones están siendo aplicadas en el país.

- a. Diferencias en los trámites y/o procedimientos, según el tipo de información solicitada
 - b. Diferencias en los trámites y/o procedimientos, según la dependencia pública a la que se remite la solicitud
 - c. Grado de entendimiento, uso y reclamo de estos trámites y/o procedimientos por parte de los ciudadanos peticionarios
4. ¿Qué prácticas, manuales de instrucciones y procedimiento emplean las dependencias gubernamentales y funcionarios públicos de su país para garantizar la efectiva solicitud de información pública por parte de los ciudadanos? Por favor incluya información relevante a:

En el caso de la información del Centro Nacional de Registros hay que pagar un arancel, llenar un formulario y presentar el documento de identidad del interesado. Algunos municipios cuentan con ordenanzas en las cuales regulan el acceso a la información pública. Sin embargo, en general no existe prácticas, manuales o procedimientos uniformes o de uso extendido.

- a. oficinas públicas obligadas por ley a entregar información
- b. tipos de información pública no reservada o confidencial

- c. tiempos o plazos de entrega de respuesta a la petición
 - d. formatos en los que se suministra la información requerida
5. ¿Qué tipo de sistemas electrónicos de procesamiento, transmisión y comunicación de datos e informaciones utiliza la administración pública para garantizar el mejor acceso de la ciudadanía a la información pública?

Lo que se está haciendo es usar los sitios web gubernamentales como almacenes de información y en algunos casos como centros de servicio. Aunque existen bases de datos automatizadas con buen nivel de desarrollo, como la relativa a la administración financiera del Estado, estas no son accesibles al público. En general, aunque hay más información disponible, el problema es que su divulgación no se basa en el principio de libre acceso a cualquier documento.

6. ¿De qué forma organizaciones de la sociedad civil de su país han jugado o pueden jugar un rol importante en la promoción del derecho del acceso a la información pública, y contribuir a fortalecer la obligación de transparencia y rendición de cuenta de la Administración Pública en su país?

En el año 2004 la Asociación de periodistas de El Salvador realizó una campaña de sensibilización ciudadana por la transparencia y el derecho a la información pública. La campaña incluyó foros públicos en diferentes lugares del país y anuncios publicitarios en diferentes medios de comunicación. APES también propuso hace algunos años una reforma al artículo 6 de la Constitución en el que sea más claramente reconocida la libertad de información. El texto propuesto señala que "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión". Agrega que "este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

En el 2005 se conformó una coalición de organizaciones sociales con el propósito de promover la descentralización, la transparencia y la participación ciudadana en el ámbito local. El propósito se logró en parte legal cuando la Asamblea Legislativa aprobó, en diciembre de ese año, reformas al Código Municipal. Se agregaron nuevas disposiciones sobre transparencia, participación ciudadana y en particular, sobre acceso a la información pública. Dicha coalición ha seguido trabajando. El apoyo a la coordinación de la misma lo ofrece la Fundación para el Desarrollo Económico.

En el 2006 se estableció un Grupo de procuración para el derecho a la información. Fue facilitado por Probidad. En el mismo participaron instituciones como la Asociación de Periodistas de El Salvador, algunas universidades y varias organizaciones sociales. Sus actividades incluyeron eventos públicos de sensibilización y talleres entre las organizaciones para identificar puntos de agenda sobre acceso a la información pública que podían asumir.

A partir del estudio "Las instituciones democráticas en El Salvador: valoración de rendimientos y plan de fortalecimiento", presentado en el año 2005, la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) ha venido asumiendo en su agenda iniciativas relacionadas con el acceso a la información pública. Para este año tiene previsto completar una propuesta de ley de la materia para someterla luego a consideración de la Asamblea Legislativa.

Parte Tres: Información Adicional

1. ¿Existe alguna información o legislación adicional o materiales adicionales que podrían ser relevantes en la elaboración de un estudio recomendaciones, lineamientos y mejores prácticas sobre acceso a la información pública y la manera en que los Estados miembros de la OEA manejan este tema?
2. ¿Desearía realizar algún comentario adicional?

Bibliografía consultada:

Leyes y políticas

- Constitución de la República. 1983
<http://www.asamblea.gob.sv/constitucion/index1983.htm>
- Código Municipal
<http://www.csj.gob.sv/leyes.nsf/0/1db8b637a047a63c06256d02005a3af3?OpenDocument>
- Estrategia de Gobierno Electrónico
<http://www.elsalvador.gob.sv/pge/estrategia.pdf>
- Ley de Ética Gubernamental
<http://www.laprensagrafica.com/leyes/leydeetica.pdf>
- Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa
<http://www.csj.gob.sv/leyes.nsf/ef438004d40bd5dd862564520073ab15/243891a8208a048006256d0500618018?OpenDocument>
- Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
<http://www.pddh.gob.sv/docs/doc00012.pdf>

Análisis

- _____. Acceso a la información pública. *Departamento de Estudios Legales, Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social. Boletín de Estudios Legales, enero de 2007.*
- _____. Experiencias de desburocratización en el marco del Programa de modernización del Sector Público de El Salvador. *Secretaría Técnica de la Presidencia, Gobierno de El Salvador. Agosto de 2007.*
- Gallegos, Emilia y Mejía, Walter. Informe de El Salvador sobre Seguimiento a la Declaración de Guatemala para una Región Libre de Corrupción. *Fundación para el Desarrollo Económico y Transparency International. Diciembre de 2007.*
- López, Jaime. Perspectivas de la libertad de información en El Salvador. *Revista Probidad, diciembre de 2006.*